

DEV

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**RES. EX. N° 3 / ROL D-152-2022**

**Santiago, 4 de enero de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LOSMA); la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA N° 119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de 10 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Iquique (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la Municipalidad”), Rol Único Tributario N° 69.010.300-1, es titular del Proyecto “Construcción de nuevo relleno sanitario ciudad de Iquique” (en adelante, “el Proyecto” o “el relleno”), calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 85, de 9 de diciembre de 1999, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá (en adelante, “RCA N° 85/1999”), asociado a la unidad fiscalizable Relleno Sanitario Iquique (en adelante e indistintamente, “la UF” o “relleno El Boro”).

2° Que, con fecha 3 de agosto de 2022, conforme a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-152-2022 (en adelante, “Res. Ex. N° 1/Rol D-152-2022”), se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-152-2022, con la formulación de cargos al titular por infracción a lo dispuesto en el artículo 35 literales a), b), e) y j) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental; la ejecución de proyectos y desarrollo de actividades para los que la ley exige resolución de calificación ambiental, sin contar con

ella; el incumplimiento de las normas e instrucciones generales que la SMA imparta en ejercicio de las atribuciones que le confiere la LOSMA; y finalmente, el incumplimiento de los requerimientos de información que la SMA dirija a los sujetos fiscalizados.

3° Que, con fecha 4 de agosto de 2022, la Res. Ex. N° 1/Rol D-152-2022 fue notificada personalmente, por funcionario de este servicio, según consta en acta respectiva.

4° Que, con fecha 26 de agosto de 2022, Marco Pérez Barría, Alcalde (S) de la I. M. de Iquique, a través de Oficio N° 546/2022 remitió a esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC"), al cual adjuntó el Memorándum N° 2461/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, que Anexa el respectivo PDC.

5° Que, con fecha 23 de noviembre de 2022, mediante Resolución Exenta N° 2/Rol D-152-2022 (en adelante, "Res. Ex. N° 2/Rol D-152-2022"), esta Superintendencia resolvió, previo a proveer la aprobación o rechazo del PDC presentado, incorporar las observaciones consignadas en el segundo resolutorio de la resolución referida. Dicha resolución fue notificada personalmente a la Municipalidad, con fecha 20 de diciembre de 2022.

6° Que, con fecha 4 de enero de 2023, Rodrigo Arancibia Campos, en representación del titular, solicitó ampliación del plazo otorgado para presentar un PDC refundido, por 5 días hábiles adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880. Fundamenta su solicitud en la necesidad de contar con la totalidad de la información requerida en la Res. Ex. N° 2/Rol D-152-2022, para presentar el PDC refundido.

7° Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece: *"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero"*.

8° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud, se resolverá otorgar ampliación de plazo requerida, para la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido, en los términos del artículo 26 de la Ley N° 19.880, situación que a juicio de este Fiscal, no perjudica derechos de terceros.

#### RESUELVO:

I. **OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO REQUERIDA, A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, consistente en un aumento de 5 días hábiles adicionales para la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido, en el procedimiento



sancionatorio Rol D-152-2022, contados desde la fecha de vencimiento del plazo original señalado en el cuarto resolutorio de la Res. Ex. N° 2/Rol D-152-2022.

**II. TÉNGASE PRESENTE PODER** de Rodrigo Arancibia Campos, adjunto a la presentación de 4 de enero de 2023, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Iquique, en el procedimiento sancionatorio en curso.

**III. HACER PRESENTE** que, en lo sucesivo, las notificaciones dirigidas al titular serán a través de correo electrónico, remitido desde [notificaciones@sma.gob.cl](mailto:notificaciones@sma.gob.cl), a la casilla electrónica señalada por el titular en su presentación de 4 de enero de 2023.

**IV. TÉNGASE PRESENTE** que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020 de esta Superintendencia, toda presentación que se efectúe deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando el rol del procedimiento sancionatorio asociado. El(los) archivo(s) adjunto(s) debe(n) encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

**V. NOTIFICAR** por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880, y de acuerdo a lo solicitado por el titular en su presentación de 4 de enero de 2023, a Rodrigo Arancibia Campos, en la siguiente casilla electrónica: [REDACTED]

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las personas interesadas: (1) Fabriccio Durana Zapata, domiciliado en [REDACTED] (2) Ruth Seguel Rivero, domiciliada en [REDACTED] (3) Bernardita Parra Otarola, domiciliada en [REDACTED] (4) Matías Ramírez Pascal, domiciliado en [REDACTED] (5) Rocío Salinas Castro, [REDACTED] y (6) Mauricio Fabres Venegas, domiciliado en [REDACTED]

  
**Emanuel Ibarra Soto**  
Fiscal  
Superintendencia del Medio Ambiente

RCF/CCC

Correo electrónico:

- Rodrigo Arancibia Campos: [REDACTED]

**Carta certificada:**

- Fabriccio Durana Zapata, domiciliado en [REDACTED]
- Ruth Seguel Rivero, domiciliada en [REDACTED]
- Bernardita Parra Otarola, domiciliada en [REDACTED]
- Matías Ramírez Pascal, domiciliado en [REDACTED]
- Rocío Salinas Castro, domiciliada en [REDACTED]  
Región de Tarapacá.
- Mauricio Fabres Venegas, domiciliado en [REDACTED]  
Hospicio, Región de Tarapacá.

**C.C:**

- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, SMA.
- Valeska Muñoz Torres, Jefa (S) de la Oficina Regional de Tarapacá de la SMA.

**Rol D-152-2022**

